

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**22836** *ORDEN de 9 de octubre de 1995 por la que se modifica la de 27 de septiembre de 1995, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).*

Advertido error en la Orden de 27 de septiembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social, procede subsanar el mismo:

• Página 29289, base tercera, apartado 1, primera fase: Méritos generales, punto 1.2.2.1, quedan suprimidos los párrafos tercero y cuarto, que establecen lo siguiente:

«A los efectos de este apartado, y para los puestos de Jefe de Servicio Técnico de Impugnaciones y Jefes de Sección de Apoyo a estos puestos, se entenderá que los puestos adscritos a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social pertenecen a la misma área genérica que los convocados. La Intervención General de la Seguridad Social, a efectos de este concurso, tiene la consideración de entidad de la Seguridad Social.

A los efectos de los puestos de Jefes de Sección de Apoyo a los puestos de Jefes de la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se entenderá, además, como área genérica los puestos adscritos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.»

En su lugar se incluye el párrafo siguiente: «A los efectos de este apartado, y para todos los puestos convocados, se entenderá que pertenecen a la misma área genérica los puestos adscritos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.»

Madrid, 9 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1993, «Boletín Oficial del Estado» del 29), el Director general de Servicios, Enrique Heras Poza.

## CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

**22837** *RESOLUCION de 9 de octubre de 1995, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el organismo.*

Encontrándose vacantes puestos de trabajo en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), dotados presupuestariamente cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Esta Presidencia, en virtud de las facultades que le confieren la Ley 15/1980, de 22 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 25), de creación del ente, y el Real Decreto 1157/1982, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), que aprueba su Estatuto, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

**Primera. Concursantes.**—1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera del Consejo de Seguridad Nuclear y de la Administración del Estado de los Cuerpos y Escalas de los grupos A, B, C y D, comprendidos, respectivamente, en los artículos 51 y 52 del Real Decreto 1157/1982, y en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto en el anexo I, establecidos de acuerdo con la relación de puestos de trabajo del Consejo de Seguridad Nuclear.

2. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en el apartado 1 de esta base primera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar en esta convocatoria siempre que lleven al menos dos años en el último destino obtenido, salvo que desempeñen sus servicios en el CSN, o concurren las circunstancias descritas en el párrafo segundo del artículo 20.1, e), de la Ley 30/1984, o procedan de un puesto de trabajo suprimido.

4. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular y los que se encuentren en situación de servicio en las Comunidades Autónomas [artículo 29.3, c) de la Ley 30/1984], podrán participar en esta convocatoria siempre que lleven al menos dos años en dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria para el cuidado de hijos, durante el primer año de la misma, sólo podrán participar en esta convocatoria si llevan al menos dos años en el último destino obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en el CSN.

6. Están obligados a concursar los funcionarios que desempeñen sus servicios en el CSN y no tengan destino definitivo. En este caso, deberán solicitar todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

**Séconda. Solicitudes.**—1. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en esta convocatoria siempre que se reúnan los requisitos que en ella se establecen y que el nivel del solicitado se encuentre dentro del intervalo correspondiente al grupo de procedencia.

2. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

3. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo IV de esta Resolución, se dirigirán a la autoridad convocante y se presentarán en el Registro General de este Consejo (calle Justo Dorado, 11, 28040 Madrid), en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Igualmente podrán presentarse las solicitudes de participación en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Tercera. Valoración de los méritos.**—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos generales:

1.1 Valoración del grado personal: El grado personal se evaluará hasta un máximo de 7 puntos, conforme a la siguiente escala:

1.1.1 Por tener un grado personal superior al del puesto solicitado: 7 puntos.

1.1.2 Por tener un grado personal igual al del puesto solicitado: 6 puntos.

1.1.3 Por tener un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

1.1.4 Por tener un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 4 puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado se evaluará hasta un máximo de 10 puntos, conforme a las siguientes normas:

1.2.1 Por el nivel de complemento de destino de los puestos desempeñados en los últimos treinta y seis meses naturales a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se adjudicará hasta un máximo de 5 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

a) Por el desempeño de un puesto de nivel superior al del puesto solicitado, hasta 4,5 puntos, a razón de 0,125 puntos/mes.

b) Por el desempeño de un puesto de nivel igual al del puesto solicitado, hasta 4 puntos, a razón de 0,14 puntos/mes.

c) Por el desempeño de un puesto de nivel inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado, hasta 3,5 puntos, a razón de 0,125 puntos/mes.

d) Por el desempeño de un puesto del nivel inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado, hasta 3 puntos, a razón de 0,10 puntos/mes.

1.2.2 A estos efectos, aquellos funcionarios que concursen desde una situación distinta a la de servicio activo o que, estando en servicio activo, desempeñen un puesto de trabajo en la Administración Civil del Estado sin nivel de complemento de destino, o no les sea de aplicación el sistema retributivo establecido en la Ley 30/1984, se entenderá que están desempeñando un puesto del nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

De conformidad con lo establecido en el capítulo 20 del Acuerdo Administración-Sindicatos de 16 de septiembre de 1994, en aquellos puestos que sean de adscripción indistinta a los grupos C y D, se puntuará con 0,5 la pertenencia al grupo C.

Los procedentes de la situación de servicios especiales o de excedencia por cuidado de hijos durante el primer año de duración, serán valorados por este apartado en función del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto que tienen reservado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.2.3 En función del grado de similitud o semejanza, entre el contenido y especialización de los puestos ocupados por los candidatos y el convocado, dentro del sector público, se adjudicará hasta un máximo de 5 puntos.

Los aspirantes cumplimentarán al respecto la solicitud de forma que permita a la Comisión de Valoración el cómputo de este apartado para lo cual deberán justificar mediante los pertinentes documentos los datos alegados en la solicitud.

La Subdirección de Administración del CSN o, en su caso, la Comisión de Valoración, podrán contrastar, en cualquier momento, estos datos con los existentes en el Registro Central de Personal y solicitar las oportunas aclaraciones o comprobantes a los concursantes, de las cuales podrá derivarse modificaciones de la puntuación otorgada.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Los cursos de formación y perfeccionamiento se evaluarán hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente criterio:

Por la superación o impartición de cursos de formación o perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicite y por los que se haya expedido el correspondiente diploma o certificado de asistencia o aprovechamiento, o impartición: 0,5 puntos por curso, hasta un máximo de 5 puntos.

1.4 Antigüedad: La antigüedad se evaluará hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente criterio:

Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas: 0,10 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979). No se computarán, sin embargo, los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente en otros puestos igualmente alegados.

#### 1.5 Titulaciones académicas.

1.5.1 Las titulaciones académicas se evaluarán hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente criterio:

Por poseer las titulaciones académicas adicionales a las requeridas para el desempeño de los puestos de trabajo:

- Tres puntos por titulación universitaria superior.
- Dos puntos por titulación universitaria de grado medio.

1.5.2 No se tendrán en cuenta las titulaciones universitarias de grado medio que fueran requisito indispensable para obtener una titulación universitaria superior ni las exigidas obligatoriamente para el desempeño de los puestos de trabajo.

1.6 La puntuación mínima de los méritos generales para tener derecho a la adjudicación de cualquiera de las plazas anunciadas en el concurso será 10 puntos.

#### 2. Méritos relativos a las características de los puestos ofrecidos:

La valoración de los méritos específicos que se expresan por cada puesto de trabajo, es la que figura en la columna «Méritos relativos al puesto de trabajo» del anexo I, de acuerdo con la puntuación que se señala, hasta un máximo de 20 puntos. La Comisión de Valoración establecerá los criterios de puntuación de los méritos alegados por los concursantes.

En aquellos puestos de trabajo para los que se estime necesario una entrevista personal, de acuerdo con lo establecido en el anexo I, ésta solo se realizará a las personas que superen provisionalmente la puntuación mínima de 12 puntos para méritos específicos. Dicha entrevista verificará y valorará definitivamente los méritos específicos adecuados a las características del puesto, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria.

Cuarta. *Acreditación de los méritos.*—1. Los méritos generales deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura como anexo II de esta Resolución.

2. La certificación deberá ser expedida por las unidades siguientes:

a) Si se trata de funcionarios destinados en el CSN, por el Servicio de Personal y Retribuciones.

b) Si se trata de funcionarios destinados en los Servicios Centrales de otros Ministerios u organismos autónomos, por la Dirección General competente en materia de personal, o por el Secretario general o similar de los organismos autónomos.

c) Si se trata de funcionarios destinados en servicios periféricos de ámbito provincial o regional de otros Ministerios u organismos autónomos, por los Secretarios generales de los Gobiernos Civiles o Delegaciones del Gobierno, respectivamente.

d) Si se trata de funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas, por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas departamentales.

e) A los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia, la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio para las Administraciones Públicas o la Dirección General competente en materia de personal del departamento al que figure adscrito su Cuerpo o Escala.

f) A los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia pertenecientes a Escalas de organismos autónomos, la Dirección General de Personal del departamento o Secretario general del organismo donde hubieran tenido su último destino.

3. Los méritos específicos alegados por los concursantes en el anexo III, serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio oportuno, sin perjuicio de que pueda recabarse a los interesados las aclaraciones o documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de dichos méritos.

4. Los concursantes que procedan de la situación de suspensión de funciones, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

Quinta. *Adjudicación de los puestos.*—1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación total obtenida, según el baremo de la base tercera, sin perjuicio de la preferencia expresada por los concursantes en sus solicitudes.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación obtenida en los méritos específicos a que se refiere el apartado 2 de la base tercera. De persistir el empate se tendrán en cuenta los méritos generales establecidos en el apartado 1 de la base tercera según el orden siguiente: Grado personal, trabajo desarrollado, cursos de formación, antigüedad y titulaciones académicas.

Por último, para decidir posibles empates, se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

3. No podrá adjudicarse los puestos solicitados cuando para ellos no se hayan obtenido las puntuaciones mínimas consignadas en la base tercera para los méritos generales, y en el anexo I para los méritos relativos a las características de los puestos de trabajo convocados.

4. Los puestos convocados por el presente concurso se adjudicarán por resolución de la Presidencia de este Consejo, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurará, junto al destino adjudicado, el organismo, localidad y puesto de origen del funcionario o, en su caso, situación administrativa de procedencia.

5. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria a funcionarios destinados en otros Ministerios u organismos, implicará el cese en su puesto de trabajo.

6. Quienes obtengan un puesto de trabajo a través de este concurso no podrán participar en otros hasta que transcurran dos años desde la toma de posesión, salvo en el ámbito de este Consejo.

**Sexta. Comisión de Valoración.**—1. Para el estudio y valoración de las solicitudes, así como para realizar la propuesta de resolución de adjudicación de puestos de esta convocatoria, se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:

a) La Subdirectora de Administración, que actuará como Presidenta.

b) La Jefa del Gabinete de la Secretaría General, que actuará como Secretaria.

c) Dos representantes de la Dirección Técnica.

d) Un representante de la Subdirección de que dependa la plaza convocada, que actuará sólo para la evaluación de dichas plazas.

e) Un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas, según lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

2. Todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

3. Los miembros de esta Comisión, así como los suplentes que les sustituyan en caso de ausencia justificada, serán nombrados por el Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear.

4. El apoyo administrativo a la Secretaría de la Comisión será prestado por el Servicio de Personal y Retribuciones.

5. La Comisión de Valoración se podrá reservar la facultad de convocar personalmente a los candidatos que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos de la documentación presentada por los mismos.

6. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes.

7. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la

convocatoria. En todo caso se acreditará la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

**Séptima. Formalización.**—1. El plazo máximo para la toma de posesión de los destinos adjudicados será de tres días si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

2. El plazo de toma de posesión comenzará a contarse desde el día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles, siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

3. Los traslados que se deriven de la resolución de la presente convocatoria tendrán la consideración de voluntarios, por lo que no generarán derecho respecto al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

4. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables una vez publicada la resolución en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

5. La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso, con la adjudicación de puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma empezará a contarse los plazos establecidos para que los organismos de procedencia efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

6. A fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar a los adjudicatarios de plazas, éstos deberán aportar copia compulsada de su expediente personal y certificación de servicios prestados y reconocidos, si dichos documentos no constaran en el Servicio de Personal y Retribuciones del Consejo de Seguridad Nuclear.

**Octava. Normas supletorias.**—1. La presente convocatoria tendrá como normativa supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

2. En la resolución de la presente convocatoria se actuará de acuerdo con el principio de igualdad consagrado en el artículo 14 de la Constitución Española y de la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, sobre igualdad de trato entre hombres y mujeres.

3. La convocatoria y los actos derivados de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 9 de octubre de 1995.—El Presidente, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Seguridad Nuclear.

ANEXO I

Orden	Plazas	Localidad	Denominación del puesto	Nivel	Comp. esp.	Adsc.	Gr.	Cuerpo	Méritos relativos al puesto de trabajo	Max.	Min.	Observaciones
<b>SECRETARIA GENERAL:</b>												
<b>Unidad de Informática:</b>												
1	1	Madrid	Técnico de Sistemas	25	1.146.768	A4	A/B	EX11	- Conocimiento profundo de sistemas de información basados en gestores de bases de datos relacionales, preferiblemente ORACLE, y experiencia mínima demostrable en el desarrollo de aplicaciones. - Experiencia en programación con lenguaje C. - Conocimientos de inglés hablado y escrito.	12 5 3	12	
2	1	Madrid	Analista de Sistemas	22	1.044.264	AE	B/C	EX11	- Conocimientos de bases de datos relacionales; preferiblemente ORACLE, y experiencia en desarrollo de aplicaciones. - Experiencia en programación con lenguaje C y en desarrollo bajo sistema operativo Unix. - Conocimientos de inglés técnico.	12 5 3	12	
3	1	Madrid	Analista Programador	18	529.164	AE	C/D	EX11	- Conocimiento de herramientas de desarrollo de bases de datos relacionales, preferiblemente ORACLE, y experiencia en el desarrollo de aplicaciones. - Experiencia en desarrollo de utilidades bajo sistema operativo Unix. - Conocimientos de inglés técnico.	12 5 3	12	
4	1	Madrid	Auxiliar de Informática N.10	10	178.572	AE	D	EX11	- Conocimientos de informática básica. - Conocimientos de operación de ordenadores.	10 10	12	Horario de tarde: de 14,00 a 21,30.

Orden	Plazas	Localidad	Denominación del puesto	Nivel	Comp. esp.	Adsc.	Gr.	Cuerpo	Méritos relativos al puesto de trabajo	Max.	Min.	Observaciones
<b>Subdirección de Administración:</b>												
5	1	Madrid	Jefe de Sección Fiscal	24	403.020	AE	B	EX11	- Experiencia en fiscalización. - Experiencia y conocimiento en trabajos de Contabilidad Pública y Control Financiero permanente.	10 10	12	
6	1	Madrid	Documentalista	22	403.020	AE	B/C	EX11	- Experiencia en gestión automatizada de documentación. - Experiencia en tratamiento documental. - Experiencia en dispositivos de captura automática de información. - Conocimientos de inglés.	6 6 6 2	12	
7	1	Madrid	Jefe de Negociado N.18	18	65.040	AE	C/D	EX11	- Experiencia en gestión y tramitación de expedientes de indemnizaciones por razón de servicio en materia económico-financiera. - Conocimiento y manejo de procesador de textos y paquetes integrados.	10 10	12	
8	1	Madrid	Programador de Primera	17	480.732	AE	C/D	EX11	- Conocimiento del Sistema Operativo THEQS. - Conocimiento de Software de Nómina TORCAL. - Conocimiento de Software de Contabilidad.	8 8 4	12	
9	1	Madrid	Secretaria puesto de trabajo N.30	14	403.020	AE	C/D	EX11	- Experiencia en labores de apoyo administrativo. - Experiencia en utilización de tratamiento de textos. - Experiencia en manejo de bases de datos.	10 5 5	12	Entrevista personal
10	1	Madrid	Jefe de Negociado de Registro e Información	14	290.796	AE	C/D	EX11	- Experiencia en puestos de registro o atención al público. - Conocimiento de informática a nivel de usuario.	10 10	12	Horario de oficina de registro.
11	1	Madrid	Jefe de Negociado N.14	14	65.040	AE	C/D	EX11	- Conocimiento en la Gestión Contable. - Experiencia en Tratamiento de Texto. - Experiencia en Microinformática y Sistemas Operativos.	12 4 4	12	

Orden	Plazas	Localidad	Denominación del puesto	Nivel	Comp. esp.	Adsc.	Gr.	Cuerpo	Méritos relativos al puesto de trabajo	Max.	Min.	Observaciones
<b>DIRECCION TECNICA:</b>												
<b>Subdirección de Centrales Nucleares:</b>												
12	2	Madrid	Jefe de Proyecto de Centrales Nucleares	27	1.487.388	A4	A	EX30	- Conocimientos y experiencia en seguridad y protección radiológica en centrales nucleares.	20	12	
13	1	Madrid	Jefe de Unidad B	26	1.385.064	A4	A	EX30	- Conocimientos y experiencia en seguridad nuclear. - Experiencia en el seguimiento de temas genéricos de centrales.	12 8	12	
14	1	Ascó (Tarragona)	Inspector Residente Adjunto	25	1.871.772	A4	A	EX30	- Conocimientos en seguridad nuclear o protección radiológica de centrales en operación. - Conocimientos en auditorías e inspecciones de centrales nucleares.	12 8	12	- R01: Residencia variable en CC.NN. con períodos de permanencia mín. de 3 años y max. de 5 años. Prorrogables hasta 10 en una determinada central.
15	1	Madrid	Técnico N.24	24	929.700	A4	A/B	EX30	- Conocimientos y experiencia en seguridad nuclear.	20	12	
16	1	Madrid	Secretaria puesto de trabajo N.30	14	403.020	AE	C/D	EX11	- Experiencia en desempeño de puestos de secretaría. - Experiencia en archivo. - Conocimientos de inglés o francés. - Experiencia de trabajo en procesador de textos y bases de datos.	6 6 2 6	12	
<b>Subdirección de Instalaciones Radiactivas y Ciclo del Combustible Nuclear:</b>												
17	1	Madrid	Técnico N.25	25	1.146.768	A4	A/B	EX30	- Conocimientos o experiencia en análisis de seguridad y en protección radiológica, aplicables a las instalaciones radiactivas y al transporte de sustancias nucleares y radiactivas. - Experiencia en la realización de inspecciones y auditorías. - Conocimientos o experiencia en vigilancia y medida de las radiaciones ionizantes.	10 6 4	12	

Orden	Plazas	Localidad	Denominación del puesto	Nivel	Comp. esp.	Adsc.	Gr.	Cuerpo	Méritos relativos al puesto de trabajo	Max.	Min.	Observaciones
<b>Subdirección de Protección Radiológica:</b>												
18	1	Madrid	Técnico N.24	24	929.700	A4	A/B	EX30	- Conocimientos y experiencia en protección radiológica. - Conocimientos y experiencia en residuos radiactivos sólidos.	10 10	12	
<b>Subdirección de Análisis y Evaluaciones:</b>												
19	1	Madrid	Jefe de Área de Análisis de Sistemas Nucleares	28	1.715.160	A4	A	EX30	- Experiencia en la evaluación de la seguridad de sistemas nucleares. - Experiencia en el análisis de la operación de las centrales nucleares en condiciones normales y de emergencia. - Experiencia en la organización y desarrollo de metodología de seguimiento de la evolución del estado operativo de las centrales nucleares dentro del plan de actuación del Consejo de Seguridad Nuclear para situaciones de emergencia.	8 6 6	16	
20	1	Madrid	Jefe de Negociado N.18	18	65.040	AE	C/D	EX11	- Experiencia en tramitación administrativa. - Conocimientos de procesadores de textos y paquetes informáticos integrados.	12 8	12	
<b>Secretaría Técnica:</b>												
21	1	Madrid	Técnico N.24	24	929.700	A4	A/B	EX30	- Conocimientos en protección radiológica. - Conocimientos y experiencia en instalaciones y formación del personal de instalaciones radiactivas y de instalaciones de radiodiagnóstico.	10 10	12	



**OBSERVACIONES (9):****INSTRUCCIONES**

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:

C = Administración del Estado.

A = Autonómica.

L = Local.

S = Seguridad Social.

(2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

(3) Deberá cumplimentarse el apartado 3.a).

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, y los previstos en el art. 72.1 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril).

(6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Organismo competente.

(8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(9) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

## ANEXO III

MÉRITOS ESPECÍFICOS ALEGADOS POR EL CONCURSANTE:

Apellidos .....

Nombre .....

Puestos de trabajo solicitados		MÉRITOS ESPECÍFICOS DEL PUESTO DE TRABAJO	Especificación de cursos, diplomas, publicaciones, etc.
Orden preferencia	Número orden convocatoria		

- (1) El interesado podrá utilizar cuantas hojas sean necesarias para la exacta enumeración de los méritos no preferentes.  
(2) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos específicos alegados para cada uno de los puestos solicitados.  
(3) Esta especificación no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.

## ANEXO IV

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Consejo de Seguridad Nuclear, Resolución convocatoria ..... (BOE) .....

Número Registro Personal			Cuerpo o Escala			Grupo		
<b>DATOS PERSONALES</b>								
Primer apellido			Segundo apellido			Nombre		
Fecha de Nacimiento						Teléfono de contacto con prefijo		
Año	Mes	Día	Se acompaña petición del cónyuge Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>					
Domicilio (calle, plaza y número)			Código postal		Domicilio (nación, provincia, localidad)			
<b>SITUACION Y DESTINO:</b>								
Situación administrativa actual:								
Activo <input type="checkbox"/>			Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/>			Otras.....		
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:						En comisión de * puesto de procedencia servicios * <input type="checkbox"/>		
En propiedad <input type="checkbox"/>			Con carácter provisional <input type="checkbox"/>					
Ministerio, Organismo o Autonomía			Provincia			Localidad		
Denominación del puesto de trabajo que ocupa			Unidad			Nivel C. Destino		

(Fecha y firma)

## DESTINOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Orden de preferencia	Número orden convocatoria	Puestos de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento específico	Localidad

En caso necesario deberán utilizarse cuantas hojas sean precisas